

para las elecciones municipales y por unanimidad se acordó dividir el primer distrito de Caracas Constitucional en dos Colegios; el primero comprenderá los electores de la plaza de la Constitución, sitio de Nequidone, sitio de Santa Cruz, Calle de Isabel 2^a, de Cantaguala, de Amigos, del Príncipe, del Obispo, de la Victoria, de Anunciación, de Puvedo, San Salda, Cortez, Barco, el Caserío de los Guantos, de la Reina, de los Niños, de los Castellanos, de los Guantos, de las Aguadas, Casa grande, de los Pájaros (Calavera), de las Puercas, de Blas, de San Blas, Los Jemeros, del Palomar, de Naya, de los Charcos, de los Pájaros, lo Comunal, de lo Alto, de los Pequeños y del Comunal, componiendo un total de electores de ochocientos cincuenta y nueve, deviendo constituirse la mesa electoral de este Colegio en el Salón de Sesiones de esta Corporación. Al segundo Colegio corresponden los electores de las calles de San Jerónimo, Corrales, Carropezo, Calderón de la Parca, Barrio-nuevo, del Moro, Caserío de Práculio, de D. Vento, de los Zapatas, los Urrea, las Calderonas, de Montañara, del Molino (Calavera) de los Pájaros, de los Buenos, de Briones, de Puercas, del Pollo, del Corno, lo Pájaros, de Salinas, de Roda, lo Travedra, lo Pájaros, los Alvaros, de la Molineta, los Mangos, los Vieques, los Manabos, lo Castillo y los Vidales, componiendo un total de electores de ochocientos cuarenta y una, deviendo constituirse la mesa electoral de este segundo Colegio en el Salón de Escuela de Niños, que está situado en la calle de San Juan de esta población; y por último que se fijen al público los correspondientes edictos para conocimiento de los electores de este distrito municipal.

Consumos.
Baja del
Corpo.

Presentada por el Secretario de la Corporación la liquidación y deducción del tanto por ciento de las utilidades del reparto de consumos del presente año acordada por el Ayuntamiento en Sesión ordinaria del día 16 del actual, es del tenor siguiente: = Demostración = Cupo de consumos señalados a esta villa por la Delegación de Hacienda en 24 de julio de 1890, doce mil ochocientas siete puestas. = Señalamiento según la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 28 de Noviembre último, ocho mil cuatrocientas diez y ocho puestas. = Baja, tres mil seiscientos ochenta y nueve puestas. = Se aumenta por baja del cinco por ciento sobre las tres mil seiscientos ochenta y nueve puestas que se repartió de más para cubrir partidas fijas, ciento ochenta y nueve puestas, cuarenta y cinco centimos. = Ídem del 2^o por ciento sobre las ídem que se repartieron de más para premio de cobranza 2^a, ciento treinta puestas, sesenta y siete centimos. = Total baja que se hace al reparto de consumos de 1890-91, cuatro mil noventa y dos puestas, doce centimos; que repartidos las cuatro mil noventa y dos puestas, doce centimos entre las 47467 unidades a que asciende el reparto de consumos verificado en 28 de Agosto último corresponde bajar a cada unidad el 28'50 por 100 del valor que es aquel

